.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 292

La señora **SANDRA MILENA ARBELÁEZ GARZÓN,** en representación de su menor hija [redacted]**,** por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra de **EDVIN GUILLERMO CAMELO,** progenitor de la citada menor. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de 10 días para que la conteste, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. Notificar al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

Téngase a la abogada **LAURA STELLA GONZALEZ GARCIA**, como apoderada judicial de la señora **SANDRA MILENA ARBELÁEZ GARZÓN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 072 DE HOY 05/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario